RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CAS-OAJ-LP-004-2021

En Yopal, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gobernación de Casanare procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso que tiene por objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE 2021 DE CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

OBSERVACIÓNES

Observaciones formuladas por: **AXURE TECHNOLOGIES S.A.S**, allegadas a través de SECOP II el día 12 de mayo de 2021 las 07:10:42 PM, documento que se anexa al presente escrito.

OBSERVACION 1.

PRIMERA:

Observación No. 1 – Al comité Financiero

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Dado que el interés de COMPUTADORES PARA EDUCAR es que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 45%, toda vez que este indicador garantiza la participación de oferentes con la capacidad suficiente de ejecutar un contrato como el que se desprenda de este proceso.

RESPUESTA: La entidad para este proceso determinó los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, mediante un análisis aleatorio a diferentes procesos con objetos similares consultados en la página del SECOP adquiridos por la entidad y por otras entidades estatales, de los cuales se han tomado los respectivos indicadores presentados por cada uno de los oferentes en cada proceso, es así que los indicadores se mantendrán toda vez que fueron objeto de un análisis establecido en el documento denominado Estudio del sector, donde

se relacionan los procesos consultados, por lo tanto, continúan las condiciones inicialmente establecidas en el pliego. Es de informar que la entidad mantiene los lineamientos respecto a otros procesos iguales y similares que han sido publicados, además, si una empresa no cumple con la capacidad financiera y organizacional requerida por la entidad la ley le permite la conformación de consorcios y uniones temporales para tal fin.

SEGUNDA:

Observación No. 2 – Al comité Financiero

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional. Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.
Por esta razón consideramos pertinente modificar el indicador y sugerimos que quede de la siguiente manera: que sea mayor o igual a 1,50.

Estas observaciones van en la dirección que la entidad pueda garantizar el principio a la igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

RESPUESTA: La entidad para este proceso determinó los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, mediante un análisis aleatorio a diferentes procesos con objetos similares consultados en la página del SECOP adquiridos por la entidad y por otras entidades estatales, de los cuales se han tomado los respectivos indicadores presentados por cada uno de los oferentes en cada proceso, es así que los indicadores se mantendrán toda vez que fueron objeto de un análisis establecido en el documento denominado Estudio del sector, donde se relacionan los procesos consultados, por lo tanto, continúan las condiciones inicialmente establecidas en el pliego. Es de informar que la entidad mantiene los lineamientos respecto a otros procesos iguales y similares que han sido publicados, además, si una empresa no cumple con la capacidad financiera y organizacional requerida por la entidad la ley le permite la conformación de consorcios y uniones temporales para tal fin.

OBSERVACION 2.

Observaciones formuladas por: **FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**, allegadas a través de SECOP II el día 17 de mayo de 2021 las 04:49:49 PM, documento que se anexa al presente escrito.

OBSERVACION

PRIMERA:

Nuestra observación la presentamos en virtud de:

El numeral 1 ° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. ***La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor"***

Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04 "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. ***Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes".***

Para explicar nuestra posición, ubiquémonos en el hipotético de un proceso contractual para servicios de mantenimiento con un presupuesto oficial de $300.000.000, en el que, de acuerdo al análisis del sector, el indicador de liquidez exigido es de 5 y el de endeudamiento es hasta del 40%.

La empresa **A GRAN CONTRIBUYENTE**, cuenta con un patrimonio de $500.000.000, ya que su activo total es de $1.100.000.000, de los cuales $700.000.000 son activo corriente y su pasivo total es de $600.000.000.

Este pasivo está representado **EN GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA Y CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES, DADO QUE TRABAJA DIRECTAMENTE CON FABRICANTES QUE ENTREGAN LA MERCANCÍA CON FACTURACIÓN A 90 DÍAS.**
La empresa **B ES UNA MICROEMPRESA (COMO ALGUNAS EMPRESAS PEQUEÑAS QUE PUEDEN CUMPLIR LOS ÍNDICES DEL PROCESO)** de reciente creación. Tiene un patrimonio de $80,000,000. Su activo total es de $70.000.000, **representados todos en activos corrientes y sus deudas son solo de $10.000.000, ya que solo genera gastos corrientes inherentes a la nómina. ¿CUÁL CUENTA CON MAYOR SOLIDEZ PARA HACERSE A LA ADJUDICACIÓN? SE PENSARÍA QUE A, YA QUE ES MÁS GRANDE Y MANEJA VOLÚMENES CONSIDERABLES DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR.**

Según la forma como la entidad está determinando y verificando los índices es, por ejemplo:

índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

La liquidez de A, resulta de $700.000.000 / 600.000.000 = 1.16

La liquidez de B, resulta de $70.000.000 /10.000.000 = 7

El índice de Endeudamiento - Pasivo Total / Activo Total. El de A, resulta de $600.000.000 / 1.100.000.000 = 54.54%. El de B, resulta de $10.000.000/$70.000.000 = 14.28%

De acuerdo al ejercicio hipotético, se tiene que una empresa pequeña tendría mayores ventajas de participar en esta contratación con sus pequeños movimientos financieros, y por ende mejor oportunidad de participar, PERO COMO EL INTERÉS DE LOS ÍNDICES FINANCIEROS ES QUE EL ADJUDICATARIO O CONTRASTISTA NO SUJETE EL CONTRATO A UN DESEQUELIBRIO CONTRACTUAL Y QUE TENGA UNA FLUIDEZ ECONÓMICA DE COMO RESPONDER SIN PONER EN RIESGO A LA ENTIDAD, nos permitimos preguntarle respetuosamente a la Entidad.

¿Es viable adjudicar un contrato a un proponente que no tenga la capacidad de suministrar los repuestos de fabricantes dentro del contrato por no tener eficiencia financiera y tenga que compra de contado homologados y así haga más liquida su operación?

¿Es viable adjudicar el contrato a un proponente cuya eficiencia financiera y reconocimiento comercial le lleva a establecer como única opción el contado (como forma de pago) obligándolo entonces a que su única forma de realización sea el financiamiento?

¿Si una empresa no cuenta con reconocimiento comercial, estará en condición de respaldar una operación y su capital de trabajo (frente al sector financiero) que le de tranquilidad al contratante?

Por lo anterior respetuosamente manifestamos a la entidad que el pliego de exige un índice financiero exorbitante respecto de la COBERTURA DE ÍNTERES y que ningún proponente puede cumplir, LOS CUALES DESBORDAN EL OBJETIVO DE LA LEGISLACIÓN QUE INDICA QUE LA ENTIDAD DEBE INDICAR CONDICIONES DE ACUERDO AL MERCADO DEL OBJETO QUE DESEA CONTRATAR A LA PROPORCIONALIDAD Y A LA NATURALEZA DEL MISMO:

LA PROPORCIONALIDAD DEBE SER DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DEL CONTRATO QUE ES DE $811.823.931.

RESPUESTA: Se informa al observante que los indicadores financieros mimimos requeridos para el presente proceso de selecciòn se determinaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, y la Guìa para la elaboraciòn de estudios del sector de Colombia compra eficiente, a traves de un análisis aleatorio a diferentes

procesos con objetos similares consultados en la página del SECOP adquiridos por la entidad y por otras entidades estatales, de los cuales se tomaron los respectivos indicadores financieros presentados por cada uno de los oferentes en cada proceso, y se encuentran debidamente relacionados en el documento denominado Estudio del sector, el cual es proporcionado al valor del presente proceso, luego de analizar los datos estadísticos de las empresas y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, la entidad estableció los límites requeridos de acuerdo al análisis del sector económico, la naturaleza del presente proceso, donde entre otros aspectos se tuvo en cuenta la cuantía a contratar, garantía, los valores históricos, los riesgos identificados y su complejidad, factores economicos del mercado, sin descuidar la obligacion del contratante en la protecciòn de los recursos a comprometer, garantizando asi el cumplimiento adecuado del objeto a contratar, para lo cual tambien se solicitan las demas garantìas en el proceso; ahora bien, es necesario resaltar que teniendo en cuenta la depuración de los datos a través de métodos estadísticos para hallar la media acotada, aun así los indicadores arrojados por estos métodos eran significativamente elevados en relación directa con los indicadores que la entidad ha venido estableciendo para procesos similares, por lo que la entidad optó, con el fin de permitir una mayor participación y pluralidad de oferentes, en aras de garantizar una contratación transparente y dar oportuno y cabal cumplimiento al desarrollo del objeto contractual, por establecer los indicadores financieros, de acuerdo a los valores históricos utilizados por la entidad, por lo que mantiene los lineamientos respecto a otros procesos iguales y similares que han sido publicados, adicionalmente es importante anotar que si una empresa no cumple con la capacidad financiera y organizacional requerida por la entidad la ley le permite la conformación de consorcios y uniones temporales para tal fin.

OBSERVACION 3.

Observaciones formuladas por: **WANBRIDGE SAS**, allegadas a través de SECOP II el día 18 de mayo de 2021 las 02:41:31 PM, documento que se anexa al presente escrito.

OBSERVACION

PRIMERA:

El suscrito Yorfe Alonso Forero Cuta identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.866.243 de Trinidad, actuando en representación legal de WANBRIDGE SAS NIT 900.235.069-1 oferente interesado en participar en el proceso de la referencia, remitimos a su despacho las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos que lo comprenden.

1. **PRESUPUESTO DE EQUIPOS DE SERVICIO DE RED ESTUDIO PREVIO No 00141-2021.**

En el referido documento se encuentran establecidos por precios unitarios el valor presupuestado para la adquisición de los equipos que prestarán el servicio de red. Al respecto, puntualmente en el numeral 2.2 solicitan 56 equipos con la siguiente especificación técnica: "**Router y balanceador de carga con firewall y seguridad perimetral de la red, incluye cortafuegos anti-intrusión, y herramientas de seguridad a nivel de portal cautivo y software en la red LAN.**"

2.2	43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	EQUIPOS DE SERVICIO DE RED	Router y Balanceador de Carga con Firewall y seguridad perimetral de la red, incluye cortafuegos anti-intrusión, y herramientas de seguridad a nivel de Portal cautivo y software en la red LAN.	Global	56	865.000,00	48.440.000,00

Las siguientes marcas Fortinet, Sonicwall, meraki, watchguard, entre otras, ofrecen equipos que cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2.2, estos equipos funcionan a nivel de capa 7 (nivel de aplicaciones) y requieren la adquisición de una licencia anual que permite que el firewall se esté actualizando para brindar protección ante las nuevas amenazas que se presenten.

A continuación, se adjuntan registro fotográfico del precio encontrado para las marcas mencionadas de lo anterior:

✓ **Precio 1- Marca Fortinet**



✓ **Precio 2- Marca Fortinet**

Cordial saludo

De acuerdo a tu requerimiento, me permito relacionar precios de fortigate 200E y fortigate 300E con servicios fortiguard y forticare 8x5 a 1 y 3 años

SKU	Description	1 Year contract	3 Year contract
FG-200E-BDL	Hardware plus 1 Year 8x5 FortiCare and FortiGuard Unified (UTM) Protection	USD 5.200 +IVA	USD 9.200 +IVA

https://www.fortinet.com/content/dam/fortinet/assets/data-sheets/FortiGate_200E_Series.pdf

SKU	Description	1 Year contract	3 Year contract
FG-300E-BDL	Hardware plus 1 Year 8x5 FortiCare and FortiGuard Unified (UTM) Protection	USD 8.350 +IVA	USD 14.200 +IVA

https://www.fortinet.com/content/dam/fortinet/assets/data-sheets/FortiGate_300E.pdf

PRECIOS EN DOLARES MAS IVA
DISPOSITIVOS SUJETOS A INVENTARIO

"PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO"

Alonso me cuentas por favor como te puedo apoyar con el tema, estoy muy pendiente.

Saludos!



✓ **Precio 3- Marca Sonicwall**





✓ **Precio4 - Marca Sonicwall**



Nuevo

01-ssc-1740 Tz400 - Edición Avanzada - Dispositivo De Segur

$ 8.606.000

en 36x $ 239.056

Ver los medios de pago

Envío gratis a nivel nacional

Conoce los tiempos y las formas de envío.

Calcular cuándo llega

Disponible 10 días después de tu compra

Cantidad: 1 unidad (2 disponibles)

Comprar ahora

Comprar ahora

Precio 5- Marca Meraki

Volver al listado | Computación > Conectividad y Redes > Switches > Cisco

Compartir | Vender uno igu



Nuevo

Cisco Meraki Mx65hw Mx65 Nube Gestionado Seguridad

$ 5.770.990

en 36x $ 160.305

Ver los medios de pago

Envío gratis a nivel nacional

Conoce los tiempos y las formas de envío.

Calcular cuándo llega

Disponible 20 días después de tu compra

Cantidad: 1 unidad (12 disponibles)

Comprar ahora

Como se pudo observar en las figuras anteriores, es claro que el valor establecido en el presupuesto de equipos de servicio de red para el ítem 2.2., es inferior a los precios encontrados en el mercado.

Por tanto, se deja claridad que el contratista no podría suministrar equipos que trabajen bajo capa siete (7) (nivel de aplicaciones) en razón a que los precios están por encima del valor presupuestado, lo que conlleva a que se genere un desequilibrio económico para el contratista.

Dado que el proyecto de conectividad se enfoca a distribución de servicio de internet a las instituciones educativas mediante control de portal cautivo y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el equipo a suministrar es de **$ 865.000** se encuentran dispositivos con las siguientes especificaciones técnicas en el mercado que se adaptan a dicho presupuesto para ello se mencionan dos opciones que funcionan a nivel capa 3 de enrutamiento.

- ✓ **sistema RouterOs con licencia Nivel 4 el cual contiene las siguientes herramientas:**

Configuración

- Acceso basado en MAC para la configuración inicial
- WinBox : herramienta de configuración de GUI de Windows independiente

Copia de seguridad de restauración

- Binaria de configuración de copia de seguridad guardar y cargar
- Configuración de exportación e importación en formato de texto legible para humanos

Firewall

- Filtrado de trafico TCP/UDP
- Origen y destino NAT
- Conexión interna, enrutamiento y marcas de paquetes
- Filtrado por dirección IP y rango de direcciones, puerto y rango de puertos, protocolo IP, DSCP y muchos más
- Listas de direcciones
- Matcher Layer7 personalizado
- Soporte IPv6
- PCC : por clasificador de conexión, utilizado en configuraciones de equilibrio de carga

Routing

- Enrutamiento estatico
- Enrutamiento y reenvío virtual (VRF)
- Enrutamiento basado en políticas
- Enrutamiento de interfaz
- Enrutamiento ECMP
- Protocolos de enrutamiento dinámico IPv4: RIP v1 / v2, OSPFv2 , BGP v4
- Protocolos de enrutamiento dinámico IPv6: RIPng, OSPFv3, BGP

VPN

- IPSec : modo de túnel y transporte, certificados o protocolos de seguridad PSK, AH y ESP. Soporte de encriptación de hardware en RouterBOARD 1000 .
- Soporte IKEv2
- Soporte de aceleración de hardware AES-NI para IPSec
- Túneles punto a punto (OpenVPN , PPTP , PPPoE , L2TP , SSTP)
- Funciones avanzadas de PPP (MLPPP, BCP)
- Túneles simples (IPIP , EoIP) Soporte IPv4 y IPv6
- Soporte de túnel 6to4 (red IPv6 sobre IPv4)
- VLAN : compatibilidad con LAN virtual IEEE802.1q, compatibilidad con Q-in-Q

Wireless

- Cliente inalámbrico IEEE802.11a/b/g y punto de acceso
- Soporte completo IEEE802.11n
- Soporte completo IEEE802.11ac
- Protocolos patentados Nstreme y Nstreme2
- Protocolo NV2
- Sistema de distribución inalámbrico (WDS)
- AP virtual
- WEP, WPA, WPA2
- Lista de control de acceso

DHCP

- Por interfaz servidor DHCP
- Cliente DHCP y retransmisión
- Arrendamientos DHCP estáticos y dinámicos
- Soporte RADIUS
- Opciones personalizadas de DHCP
- Delegación de prefijo DHCPv6 (DHCPv6-PD)
- Cliente DHCPv6

Hotspot

- Acceso Plug-n-Play a la red
- Autenticación de clientes de red locales
- Contabilidad de usuarios
- Soporte RADIUS para Autenticación y Contabilidad

QoS

- Hierarchical Token Bucket (HTB) Sistema QoS con CIR, MIR, ráfaga y soporte de prioridad
- Solución simple y rápida para implementación básica de QoS: colas simples
- Ecualización dinámica de tasa de clientes (PCQ)

Tools

- Wake on LAN (WoL)
- Netwatch
- Traffic Generator
- Speed Test

✓ **router y balanceador carga**

1. CARACTERÍSTICAS DE HARDWARE

Estándares y Protocolos	IEEE 802.3, 802.3u, 802.3x, TCP/IP, DHCP, ICMP, NAT, PPPoE, SNTP, HTTP, DDNS
Interface	1 Fixed Ethernet WAN Port 1 Fixed Ethernet LAN Port 3 Changeable Ethernet WAN/LAN Ports
Medios de Red	10BASE-T: UTP category 3, 4, 5 cable (Max 100m) 100BASE-TX: UTP category 5, 5e cable (Max 100m)
Botón	Reset Button
Fuente de Alimentación	Internal Universal Power Supply AC100-240V~50/60Hz input
Flash	8MB
DRAM	64MB

1. CARACTERÍSTICAS DE HARDWARE

LED	PWR, SYS, WAN, LAN, WAN/LAN
Dimensiones (W X D X H)	11.6*7.1*1.7in. (294*180*44mm) 13-inch Standard Rack-Mount Width, 1U Height
RENDIMIENTO	
Sesiones Concurrentes	3000 0
FUNCIONES BÁSICAS	
WAN Connection Type	Static/Dynamic IP, PPPoE, PPTP, L2TP, Dual Access, Bigpond Cable
MAC Clone	Modify WAN/LAN MAC Address
DHCP	DHCP Server/Client, DHCP Address Reservation
Configuración Switch	Port Mirror, Rate Control, Port Configuration, Port VLAN
FUNCIONES AVANZADAS	
ACL	IP/MAC/URL/WEB Filtering
IGMP	IGMP Proxy/IGMP Snooping
Forwarding	Virtual Server, Port Triggering, DMZ
Equilibrio de carga	Policy Routing, Link Backup
NAT	One-to-One NAT, Multi-Nets NAT
Routing	Static Routing
Seguridad	FTP/SIP/PPTP/IPsec/H.323 ALG, DoS Defence, Ping of Death
Control de Trafico	Bandwidth Control, Session Limit

ADMINISTRACIÓN	
Servicio	PPPoE Server, E-Bulletin, Dynamic DNS, UPnP, App Control
Mantenimiento	Time Setting, Daylight Saving Time, SNMP, Diagnostics, Firmware Upgrade, Factory Defaults/Reboot, Backup/Restore, System Log, Remote Management, Statistics
OTROS	
Certificación	CE, FCC, RoHS
Contenido del paquete	TL-R480T+ Power Cord RJ-45 Ethernet Cable Installation Guide Resource CD
Requisitos del Sistema	Microsoft® Windows® 98SE, NT, 2000, XP, Vista™ or Windows 7, MAC® OS, NetWare®, UNIX® or Linux
Ambiente	Operating Temperature: 0℃~40℃ (32℉~104℉) Storage Temperature: -40℃~70℃ (-40℉~158℉) Operating Humidity: 10%~90% non-condensing Storage Humidity: 5%~90% non-condensing

Teniendo en cuenta todas las observaciones anteriormente expuestas, WANBRIDGE SAS solicita al Departamento de Casanare, se sirva aclarar el numeral 2.2 con el fin de estar acorde al equipo a suministrar con el presupuesto asignado.

RESPUESTA:

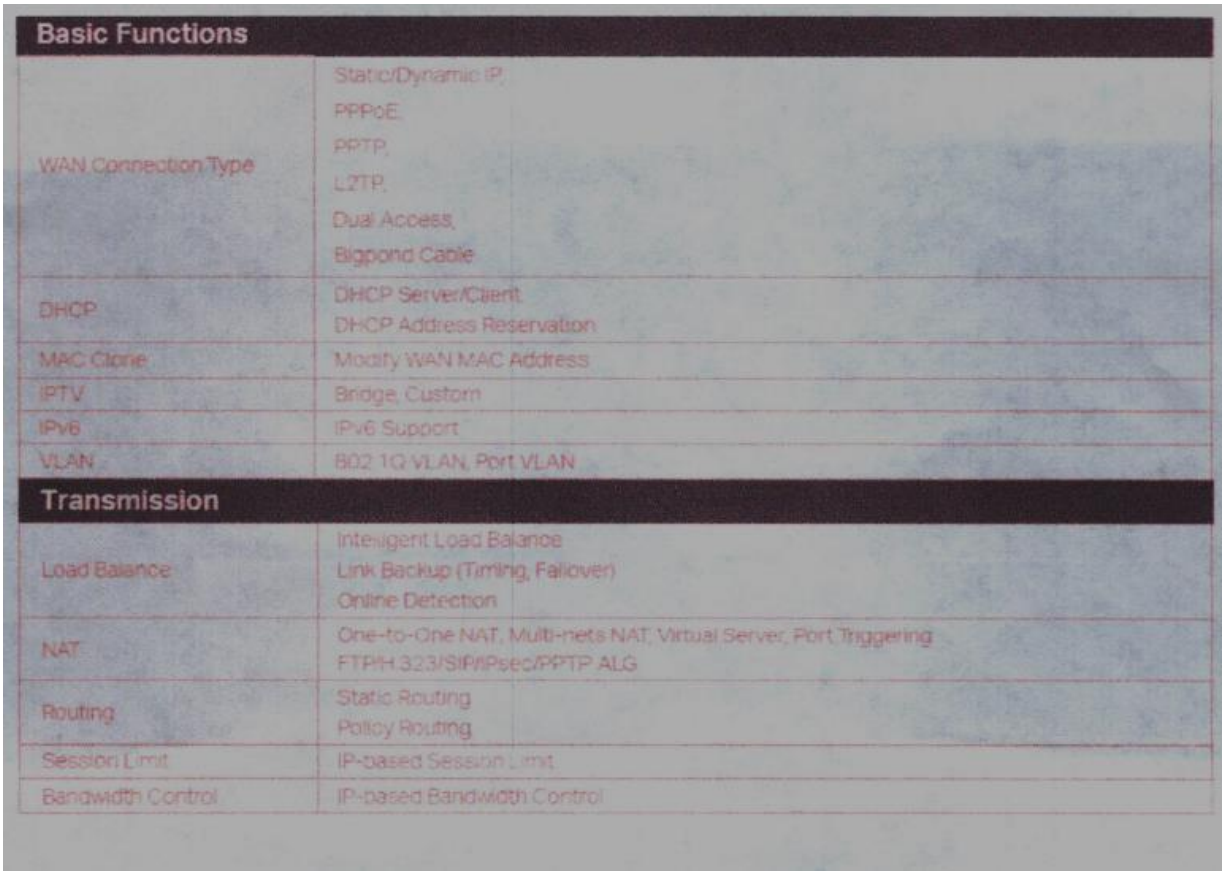
Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **WANBRIDGE SAS**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0563 de fecha 18 de mayo de 2021, a la secretaria de Educación Departamental, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0553, de la siguiente manera:

Formalmente me permito remitir respuesta a las observaciones según memorando No. 563 del 18 de mayo de la presente vigencia basados en:

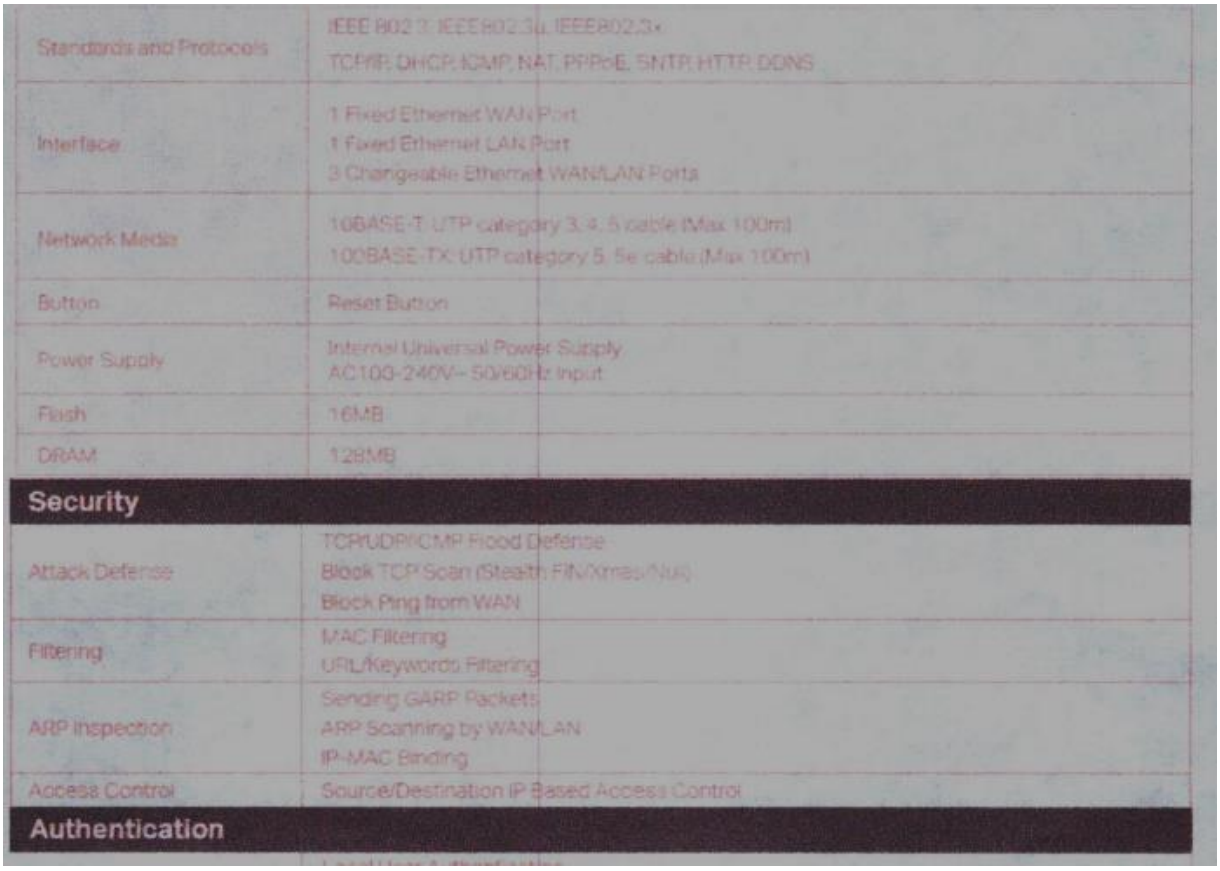
1.WANBRIDGE S.A.S; solicita al Departamento de Casanare, se sirva aclarar el numeral 2.2 con el fin de estar acorde al equipo a suministrar con el presupuesto asignado.

2.2	43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	equipos de servicio de red	Router y Balanceador de Carga con Firewall y seguridad perimetral de la red, incluye cortafuegos anti-intrusión, y herramientas de seguridad a nivel de Portal cautivo y software en la red LAN.	Global	56	865.000,00

A lo observado planteamos: Que en concordancia con el estudio de mercado que permitió calcular el valor estimado de este ítem, se puede afirmar que el mercado si ofrece equipos que dan cumplimiento a las especificaciones técnicas básicas que se solicitaron, sin poner en riesgo el equilibrio económico del proyecto; Cabe aclarar, que en la observación el interesado presenta costos de equipos de alto nivel y alto costo, pero para el caso que se requiere no es necesario proveer solución de alta disponibilidad con altos niveles de seguridad transaccional, sino que se trata de equipos básicos para portales cautivos de escuelas o colegios, con un tráfico de red moderado y bajo, por lo cual revisadas las especificaciones que la entidad solicitó, se pudo constatar que dichas especificaciones ya se han provisto a la entidad en vigencias anteriores para proyectos educativos, y revisadas las especificaciones se puede constatar que existen soluciones desde los $800.000 hasta $35.000.000, pero precisamente el interesado debe asegurar su equilibrio entre lo presupuestado y lo ofrecido, por cuanto la entidad está exigiendo unas especificaciones básicas en un equipo multifuncional, que cumple las especificaciones para canales menores a 40 Megabytes, y se halla en el rango de precios del estudio de mercado. A continuación, se anexa especificaciones de la ficha técnica de referencia de equipos que la entidad ha adquirido en otros procesos similares.



Basic Functions	
WAN Connection Type	Static/Dynamic IP, PPPoE, PPTP, L2TP, Dual Access, Bigpond Cable
DHCP	DHCP Server/Client, DHCP Address Reservation
MAC Clone	Modify WAN MAC Address
IPTV	Bridge, Custom
IPv6	IPv6 Support
VLAN	802.1Q VLAN, Port VLAN
Transmission	
Load Balance	Intelligent Load Balance Link Backup (Timing, Failover) Online Detection
NAT	One-to-One NAT, Multi-nets NAT, Virtual Server, Port Triggering FTP/H.323/SIP/IPsec/PPTP ALG
Routing	Static Routing Policy Routing
Session Limit	IP-based Session Limit
Bandwidth Control	IP-based Bandwidth Control



Standards and Protocols	IEEE 802.3, IEEE802.3u, IEEE802.3x TCP/IP, DHCP, ICMP, NAT, PPPoE, SNTP, HTTP, DDNS
Interface	1 Fixed Ethernet WAN Port 1 Fixed Ethernet LAN Port 3 Changeable Ethernet WAN/LAN Ports
Network Media	10BASE-T: UTP category 3, 4, 5 cable (Max 100m) 100BASE-TX: UTP category 5, 5e cable (Max 100m)
Button	Reset Button
Power Supply	Internal Universal Power Supply AC100~240V~ 50/60Hz Input
Flash	16MB
DRAM	128MB
Security	
Attack Defense	TCP/UDP/ICMP Flood Defense Block TCP Scan (Stealth FIN/Xmas/Null) Block Ping from WAN
Filtering	MAC Filtering URL/Keywords Filtering
ARP Inspection	Sending GARP Packets ARP Scanning by WAN/LAN IP-MAC Binding
Access Control	Source/Destination IP Based Access Control
Authentication	

SEGUNDA:

2. **PRESUPUESTO DE EQUIPOS DE SERVICIO DE RED ESTUDIO PREVIO No 00141-2021**

En el referido documento se encuentran establecidos por precios unitarios el valor presupuestado para la adquisición de los equipos que prestarán el servicio de red. Al respecto, puntualmente en el numeral 2.5 solicitan 56 gabinetes con la siguiente especificación técnica: "**Gabinete de comunicaciones tipo interior, ancho estándar de 19", medidas 60cm de alto x 60 cm de profundidad, con soporte para poste, fabricado lamina de acero cold-rolled calibres 20, en pintura electroestática en polvo resistente al golpe, rayado y doblez, incluye bandeja porta equipo, barraje de tierra y extractor de ventilación.**

2.5	43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	EQUIPOS DE SERVICIO DE RED	Gabinete de comunicaciones tipo interior, ancho estándar de 19", medidas 60 cm de alto x 60 cm de profundidad, con soporte para poste, fabricado lamina de acero cold-rolled calibres 20, en pintura electroestática en polvo resistente al golpe, rayado y doblez, Incluye bandeja porta equipo, barraje de tierra y extractor de ventilación	Global	56	864.197,00	48.395.032,00

WANBRIDGE SAS solicita al Departamento de Casanare, se sirva aclarar el numeral 2.5. si es un gabinete tipo interior, debería ser para ubicar en pared y no para poste. Debido a que, si es con soporte para poste, el gabinete es de tipo exterior y las especificaciones técnicas son distintas igualmente el valor presupuestado será mayor.

RESPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **WANBRIDGE SAS**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0563 de fecha 18 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0553, de la siguiente manera:

2. WANBRIDGE S.A.S; solicita al Departamento de Casanare, se sirva aclarar el numeral 2.5 si es un gabinete tipo interior, debería ser para ubicar en pared y no para poste. Debido a que, si es con soporte para poste, el gabinete es de tipo exterior y las especificaciones técnicas son distintas, igualmente el valor presupuestado seria mayor.

2.5	43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	EQUIPOS DE SERVICIO DE RED	Gabinete de comunicaciones tipo interior, ancho estándar de 19", medidas 60 cm de alto x 60 cm de profundidad, con soporte para poste, fabricado lamina de acero cold-rolled calibres 20, en pintura electroestática en polvo resistente al golpe, rayado y doblez, Incluye bandeja porta equipo, barraje de tierra y extractor de ventilación	Global	56	864.197,00

A lo observado planteamos: Se acepta la observación para validar que se trata de un gabinete para interior, sin embargo, en cuanto a la forma de fijación el proveedor determinará donde se ubique el gabinete dependiendo de las condiciones que encuentre en la sede educativa, puede hacerlo en alguna pared o en algún poste o columna interna, es de resaltar que es de tipo interior y puede utilizarse indistintamente para la ubicación en poste o pared.

Cordialmente,

MIRAMA LOPEZ ZAMUDIO
Secretaria de Educación Departamental (E)
Resolución 0432 de 19 de mayo de 2021

Revisó: David Federico Díaz Sánchez
Director Técnico de Calidad Educativa

Proyectó: Johana Rocío Rodríguez Muñoz
Profesional Universitario

TERCERA:

3. **NUMERAL 4.1.3.1.1. DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Teniendo en cuenta que el listado de sedes educativas a beneficiar contemplan dos tipos de tecnología: Fibra óptica para las sedes educativas ubicadas el área urbana y la tecnología de Radio para conectar las sedes ubicadas en el sector rural, es en esta última donde se deberá realizar enlaces punto a punto (radio direccional), para ello se utiliza bandas libres con frecuencia 2.4Ghz o 5Ghz, debido a la gran distancia en km que se encuentra cada sede con el fin de garantizar el ancho de banda exigido por la entidad contratante.

Por ende, se sugiere que el proponente demuestre experiencia con la certificación de contratos con el código de clasificador de bienes y servicios **831126** ya que ello garantizaría la idoneidad de los oferentes frente al manejo técnico requerido para garantizar que el medio de transmisión sea suficiente para brindar el ancho de banda establecido para cada sede rural.

RESPUESTA:

El comité se permite manifestar que conforme a su solicitud, se procedió a analizar la descripción y productos del código UNSPSC 83112600- Acceso de clientes, perteneciente a la familia “Servicios de medios de telecomunicaciones” incluye los siguientes productos:

83112601	Capacidades de bucle local
83112602	Líneas domésticas alquiladas
83112603	Líneas de acceso internacional
83112604	Servicios de acceso de discado
83112605	Líneas internacionales externas
83112606	Servicio de acceso del cliente en la capacidad del radio direccional

Pudiéndose verificar que el producto “Servicio de acceso del cliente en la capacidad del radio direccional” describe la actividad de acceso al cliente mediante radio enlace conforme a la tecnología de última milla a emplear en el presente proceso de selección, para la zona rural según lo establecido en el anexo “Listado sedes educativas a beneficiar”, el cual hace parte del presente proceso y el cual fue publicado el día 03 de mayo de 2021. Por lo anterior, es procedente acoger su observación.

OBSERVACION 4.

Observaciones formuladas por: **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, allegadas a través de SECOP II el día 18 de mayo de 2021 las 05:49:56 PM, documento que se anexa al presente escrito.

OBSERVACION

PRIMERA:

Observación 1.
Su entidad en el proyecto de pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1.2.2. Capacidad Financiera

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información consignada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, para aquellas personas que han sido inscritas con posterioridad a esta fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en su RUP.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3: Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,40
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual 3 o´ en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

4.1.2.3. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4: Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0,10

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A se permite solicitar a su entidad la reducción de los índices financieros, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, en donde la mayoría tienen índices negativos debido a las altas inversiones que se realizan anualmente en tecnología, su entidad ha sido consiente, de hecho, como muestra de lo que manifestamos nos permitimos mostrar los índices financieros solicitados en el acuerdo marco de precios de conectividad, suscrito en años pasados, el más reciente en el 2020.

5.3. Capacidad financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 6 Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de endeudamiento	Máximo 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto del índice de liquidez.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3].

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.4. Capacidad organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proponentes tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

Tabla 7 Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

3 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Se evidencia que su entidad, frente al mismo sector de telecomunicaciones en el presente proceso está exigiendo unos índices significativamente superiores a los solicitados en el acuerdo de conectividad de CCE, lo cual dejaría por fuera a la mayoría de los actores que hacemos parte de este sector.

Es importante manifestar a su entidad que a diferencia de los demás sectores de la economía , en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran, sus índices financieros no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero, todo lo contrario , para las compañías del sector, su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable , pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Un reflejo de lo anteriormente manifestado lo podemos evidenciar en los informes del sector generados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones http://colombiatic.mintic.gov.co/602/w3-propertyvalue-715.html

Ahora bien, para suministrar los servicios de telecomunicaciones para Colombia Compra Eficiente se establece que para determinar los índices financieros se debe tener en cuenta las altas inversiones en equipos y las condiciones de pago de los proveedores activos. Si bien estas adquisiciones se reflejan en los activos fijos o no corrientes, la forma que deben amortizar estas deudas afecta las cuentas por pagar a corto plazo, es decir el pasivo corriente, mayor a 0,3. En cuanto al **Índice de endeudamiento**, Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de los proveedores de servicios de conectividad. CCE busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en el 85%. En cuanto a la **Razón de cobertura de intereses**; se identifica la incidencia de las cuentas de depreciación y amortización debido a la obsolencia tecnológica producto de la continua innovación y desarrollo de las tecnologías e infraestructura mayor o igual a -5.

En lo que respecta al proceso especifico es importante que su entidad este alineado con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables.

Frente a este tema la entidad rectora y reguladora de la contratación estatal en Colombia – Colombia Compra Eficiente ha manifestado a través de sus circulares lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. ***Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.***

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con

una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 6 de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que su entidad en el presente proceso exija los índices antes indicados, dejando por fuera el 95% de los posibles oferentes que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes traduce a que se está requiriendo una empresa que prácticamente no haya realizado ningún tipo de inversión en tecnología que es en lo que traduce el valor agregado de las empresas de telecomunicaciones.
Por tal razón solicitamos que los índices sean reducidos al porcentaje establecido en los acuerdos marcos de precios pactados en años anteriores o se reduzcan en los siguientes índices los cuales garantizan económicamente la prestación del servicio a contratar.

INDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1.37
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 0.56
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,06

RESPUESTA: La entidad para este proceso determinó los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, mediante un análisis aleatorio a diferentes procesos con objetos similares consultados en la página del SECOP adquiridos por la entidad y por otras entidades

estatales, de los cuales se han tomado los respectivos indicadores presentados por cada uno de los oferentes en cada proceso, es así que los indicadores se mantendrán toda vez que fueron objeto de un análisis establecido en el documento denominado Estudio del sector, donde se relacionan los procesos consultados, por lo tanto, continúan las condiciones inicialmente establecidas en el pliego. Es de informar que la entidad mantiene los lineamientos respecto a otros procesos iguales y similares que han sido publicados, además, si una empresa no cumple con la capacidad financiera y organizacional requerida por la entidad la ley le permite la conformación de consorcios y uniones temporales para tal fin.

SEGUNDA:

OBSERVACIÓN 2

Documento Anexo Técnico, Pagina 3, Se especifica un equipo Firewall para el aula y un equipo de borde para controlar el tráfico completo de la sede educativa.
Es de nuestro entendimiento, que estas dos funcionalidades mencionadas pueden ser cumplidas por un solo equipo físico que tenga funcionalidades de router, firewall y que pueda irradiar señal wifi para los estudiantes del aula virtual. Agradecemos a la entidad confirmar que nuestro entendimiento es correcto

RESPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0579 de fecha 21 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0558, de la siguiente manera:

Respuesta de la Entidad: En concordancia con el estudio de mercado y con el presupuesto oficial, no se están solicitando equipos por separado, y es correcta su apreciación respecto de que se trata de un equipo Multifuncional, que cumple las características requeridas. Al tratarse de un Router y Balanceador de Carga con aplicación de Firewall y seguridad perimetral de la red, incluye cortafuegos anti-intrusión, y herramientas de seguridad a nivel de Portal cautivo y software en la red LAN, permitirá interactuar de manera armónica con los Acces Point Indoor y Outdoor previstos en el diseño de red para las sedes educativas

TERCERA:

OBSERVACIÓN 3

Documento Anexo Técnico, Pagina 5, Descripcion de elementos: "Router: equipo que irradia señal wifi en protocolo 802.11 b/g/n 2.4 GHz / 5 GHz y entrega red por interfaz Ethernet 10/100/1000 Mbps
Es de nuestro entendimiento que el Router / Firewall que se encontrara en el aula virtual debe tener la capacidad de irradiar señal Wifi IEEE 802.1 b/g/n en 2.4 GHz y 5 GHz, para los 30 estudiantes que se encuentren en el aula virtual. Agradecemos a la entidad confirmar que nuestro entendimiento es correcto

RESPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0579 de fecha 21 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0558, de la siguiente manera:

Respuesta de la Entidad: Como lo describe el documento anexo técnico es necesario que el equipo que realiza las funciones de Router/Firewall, atienda y conecte los dos acces Point previstos en el diseño de red, por lo cual, es claro que son los Acces Point, los que deben tener la capacidad de irradiar la señar WiFi en las frecuencias indicadas, tanto hacia el interior para atender las redes o equipos internos de la sede educativa, como al exterior, con el equipo Outdoor que atenderá conectividad de la comunidad educativa de manera general.

CUARTA:

OBSERVACIÓN 4

Documento Anexo Técnico, Pagina 5, Descripción de elementos: "Switch: dispositivo que se encarga de la distribución y conexión de señal cableada.
Es de nuestro entendimiento que esta funcionalidad puede ser cumplida por el mismo equipo físico que cumple las funcionalidades de router / firewall / equipo de borde, y que la condición necesaria será que cuente con los puertos de red necesarios para recibir todas las conexiones cableadas y que cuente con el throughput necesario para administrar todo el tráfico de la sede educativa. Agradecemos a la entidad confirmar que nuestro entendimiento es correcto

RESPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0579 de fecha 21 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0558, de la siguiente manera:

Respuesta de la Entidad: Es correcta su apreciación, en efecto el mismo equipo multifuncional debe permitir la conexión a switches de red existentes en la sede educativa y a los AP previstos.

QUINTA:

OBSERVACIÓN 5

Documento Anexo Técnico, Pagina 4, punto 5. Los equipos ofertados deben cumplir con las especificaciones mínimas según lineamiento técnico 2021 del MEN

Según los Lineamientos Técnicos 2021 del MEN, pagina 17, "es de carácter obligatorio y sin excepción alguna, debe realizarse en todas las Sedes o Instituciones Educativas, la gestión de seguridad correspondiente para contar con entornos digitales seguros, esto implica la configuración para la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos inadecuados y perjudiciales para menores de edad".
De acuerdo a lo anterior, es de nuestro entendimiento que las políticas de seguridad y las funcionalidades de firewall deben ser aplicadas tanto para la conexión del aula virtual como para la conexión a través de los Access point interior o exterior. Agradecemos a la entidad confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0579 de fecha 21 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0558, de la siguiente manera:

Respuesta de la Entidad: Es correcta su apreciación, en efecto las políticas de acceso, restricciones y configuraciones de detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos inadecuados y perjudiciales para menores de edad, deben estar configuradas en el equipo Router y la configuración aplica para ambos AP previstos en la Red.

SEXTA:

OBSERVACIÓN 6

Documento Anexo Técnico, Pagina 4, punto 5. Los equipos ofertados deben cumplir con las especificaciones mínimas según lineamiento técnico 2021 del MEN

Según los Lineamientos Técnicos 2021 del MEN, pagina 18, es de carácter obligatorio contar con una "Herramienta de detección de amenazas en la entrada a la red como capa de seguridad adicional, filtrado de sitios clasificados como peligrosos (phishing, malware, virus, etc.) mediante una base de datos (lista) dinámica y actualizada en tiempo real preferiblemente, para evitar las configuración constante y desactualizada de sitios peligrosos en listas estáticas y manuales.

De acuerdo a lo anterior, es de nuestro entendimiento que el firewall entregado debe contar como mínimo con los módulos de filtrado web, control de aplicaciones, antivirus perimetral e IPS, activados y licencias. ***Agradecemos a la entidad confirmar que nuestro entendimiento es correcto.***

REPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0579 de fecha 21 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0558, de la siguiente manera:

Respuesta de la Entidad: En efecto, el equipo con las especificaciones solicitadas en este proceso debe poseer esa función.

SEPTIMA:

OBSERVACIÓN 7

Documento Anexo Técnico, Pagina 4, punto 5. Los equipos ofertados deben cumplir con las especificaciones mínimas según lineamiento técnico 2021 del MEN

Según los Lineamientos Técnicos 2021 del MEN, pagina 18, el equipo debe tener la "Posibilidad de protección en la red del colegio o en los dispositivos prestados o repartidos para el desarrollo de las actividades educativas. Desencriptado selectivo e inteligente SSL / HTTPS".
Es de nuestro entendimiento que el firewall de cada colegio debe tener la funcionalidad de inspeccionar trafico SSL. Esto implica que el filtrado we debe aplicarse tanto para HTTP como para HTTPS. Agradecemos a la entidad confirmar que nuestro entendimiento es correcto

RESPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0579 de fecha 21 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0558, de la siguiente manera:

Respuesta de la Entidad: Aplica tanto para SSL / HTTPS y también para HTTP; por ende su entendimiento es correcto.

OCTAVA:

OBSERVACIÓN 8

Documento Anexo Técnico, Pagina 4, punto 5. Los equipos ofertados deben cumplir con las especificaciones mínimas según lineamiento técnico 2021 del MEN

Según los Lineamientos Técnicos 2021 del MEN, pagina 30, se "debe aplicar políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para la priorización del tráfico saliente que se cursa entre la sede o institución educativa hacia Internet". Es de nuestro entendimiento que el firewall utilizado tenga la funcionalidad de QoS. Agradecemos a la entidad confirmar que nuestro entendimiento es correcto

Esperamos que nuestras solicitudes sean sometidas a discusión dentro de su comité de contratación y sean aprobadas con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras lo cual generaría una mayor competitividad a nivel de precio y servicio.

RESPUESTA:

Una vez allegadas las observaciones presentadas por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, se remiten numeral primero y segundo, a través de memorando N° 0579 de fecha 21 de mayo de 2021, considerando que es la competente para dar trámite en los términos requeridos, los cuales se respondieron mediante memorando 600-0558, de la siguiente manera:

Respuesta de la Entidad: Su entendimiento es Correcto, dado que el mismo equipo utilizado tiene la misma funcionalidad de QoS y demás políticas de Firewall

OBSERVACION 5.

Observaciones formuladas por: **MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S**, allegadas a través de SECOP II el día 18 de mayo de 2021 las 05:51:35 PM, documento que del que se hizo referencia en la observación N° 3, no obstante se hace manifestación de la misma.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Observaciones formuladas por: **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, allegadas a través de SECOP II el día 18 de mayo de 2021 las 06:23:38 PM.

OBSERVACION 1.

PRIMERA:

Empresas

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2021

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Dirección: SEDE PRINCIPAL
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones prepliegos proceso CAS-OAJ-LP-004-2021

Apreciados Señores:

Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los Prepliegos:

1. **La Regla**

B. Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores

4.1.2.2. **Capacidad Financiera**

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

CAS-OAJ-LP-004-2021

Para calcular la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información consignada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, para aquellas personas que han sido inscritas con posterioridad a esta fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en su RUP.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3: Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,40
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual 3 o´ en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa

4.1.2.3. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4: Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0,10

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

2. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP sí puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones S.A ESP hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners, cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación -),con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2019 del 24,3% del mercado de telefonía móvil, el 21%, de telefonía fija, 16,7 % en banda ancha y 9% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,7% del PIB nacional. Tiene presencia en 245 municipios con banda ancha fija, 953 con telefonía móvil y ofrece telefonía fija a 748 municipios; cerró 2019 con 19,3 millones de clientes en todo el país: 16,1 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 528 mil de TV digital satelital y 1,5 millones de líneas fijas en servicio.

En los dos últimos años Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha reflejado un desempeño sobresaliente y una tendencia positiva en todos sus indicadores financieros y operativos, reflejo esto, de su fortaleza patrimonial. Estas mejoras se vieron expresadas en 2019 con un incremento del 101% en la generación de caja operativa respecto al 2016 y en una estructura de capital sana, donde el indicador de endeudamiento, medido como Pasivo /Activo pasó de 104% al cierre de 2016, al 48% al cierre de 2019 y los niveles de deuda financiera han disminuido un 52% en el mismo periodo de tiempo.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces a 2,1 veces del 2016 al 2019 respectivamente, una de las más bajas del sector. Todos estos resultados fueron reconocidos por S&P Global y FitchRating en 2018 con mejoras en sus calificaciones crediticias y perspectivas de riesgo favorable para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y ratificados por S&P en 2019 con calificación AAA en el mercado local.

De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. En cuanto a la razón corriente el indicador pasó de 0,68 en 2016 a 0,996 en 2019 y el Capital neto de trabajo pasó de -788 mil millones a -10,2 mil millones en el mismo periodo respectivamente, no obstante, lo anterior y para fines de análisis y calificación, estos indicadores en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP deben verse de manera más profunda dado que están influenciados por dos estrategias fundamentales de compañía.

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la compañía, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha venido utilizando los excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de capital de trabajo cobrando más rápido de lo que se paga, esta es una práctica común en la gestión de las tesorerías y refleja un adecuado manejo de capital de trabajo de la compañía

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio en los que, a final de cada año con el objetivo de cumplir presupuestos, nuestros proveedores radican una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar al cierre de año, incrementando el saldo de nuestro pasivo de forma estacional.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con una liquidez significativa, en el año 2019 cerró con excedentes de caja de $369 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad.

Para el 2019, la Asamblea de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP autorizó la emisión de Bonos hasta por COP 500 mil millones sin incurrir en deuda adicional, con el fin de mejorar las condiciones y cambiar el perfil de vencimientos, prepagando la totalidad de las obligaciones de corto plazo y colocándolo en el largo.

Frente a la situación actual de emergencia del Covid, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP tiene la ventaja de encontrarse en un sector que, si bien tiene una vulnerabilidad media frente al brote del Coronavirus, es muy resiliente y se pronostica como un acelerador para el despegue de la economía. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP provee un servicio esencial que, ante las medidas de aislamiento social, mantiene estable su demanda en los hogares y clientes en general (mayor necesidad de conectividad asociada al teletrabajo y estudio virtual y al mayor consumo de servicios de entretenimiento).

Así mismo, en línea con lo anteriormente mencionado, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha tomado varias medidas para hacer frente a la situación actual que vive el país a causa del virus Covid-19 (priorización de los canales de atención virtuales y telefónicos, actividad comercial con implementación de protocolos de actuación siguiendo las normas de la OMS y las autoridades locales, gestión del tráfico fijo y móvil, colaboración con entidades gubernamentales, entre otros). Esto refleja el compromiso que la empresa mantiene con el país, generando acciones que permitan a las familias, empresas y Gobierno seguir conectados frente al ambiente de incertidumbre por el que se atraviesa actualmente.

Así mismo, vale la pena poner de presente que aún bajo las circunstancias actuales de pandemia, el 8 de julio de 2020, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP emitió un bono de USD 500 millones a 10 años, con tasa de 4,95%, bajo la regla 144 A y regulación S, en los mercados internacionales y la emisión tuvo una demanda por US$3.500 millones, que equivale a 3.5 veces el monto base, poniendo en evidencia la confianza del mercado en nuestra compañía.

2.2. Consideraciones Jurídicas

la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: ***Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique***. El resaltado es nuestro.

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual dado su carácter su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en el tiempo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento etc. es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir.

3. La solicitud:

A continuación, nuestros Indicadores Financieros:

	EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP 31 de diciembre de 2019
Capacidad Financiera	**Capacidad Financiera**
Índice de liquidez:	**1.08**
Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	
Índice de endeudamiento:	**0.65**
Pasivo total dividido por el activo total.	
Razón de cobertura de intereses:	**1.08**
Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	
Capacidad Organizacional	**Capacidad Organizacional**
Rentabilidad del patrimonio:	**0,06**
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	
Rentabilidad del activo:	**0,02**
Utilidad operacional dividida por el activo	

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

RESPUESTA:

De acuerdo con el cronograma del proceso que nos ocupa, el Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, o para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones dentro del proceso No. CAS-OAJ-LP-004-2021, se cumplió el día 18 de mayo de 2021 a las

18:00 horas, y como quiera que uno de los principios consagrados en el estatuto contractual del Estado, es el principio de economía, en virtud del cual, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, *"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos* ***preclusivos y perentorios*** *para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"*. (Negrilla fuera de texto)

No queda duda alguna, de que el legislador, al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad, de tal manera que, el funcionario encargado debe actuar, dentro del plazo expresamente establecido en el pliego de condiciones, en los términos que la ley autoriza hacerlo, so pena de tomar una decisión viciada, por ilegal.

Así las cosas y en vista que la observación se presenta con posterioridad a los términos establecidos en el pliego de condiciones, para el efecto, conforme se puede establecer en la plataforma del sistema, (el día 18 de mayo de 2021 a las 06:23:38 p. m.), se considera fuera de términos y perdida la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse.

Aun así, siendo que la entidad debe pronunciarse de fondo sobre las peticiones presentadas por los particulares, dándoles el tratamiento de derecho de petición, honrando los principios de selección que nos rigen, ha de manifestarse que en relación con su observación, los indicadores financieros mínimos requeridos para el presente proceso de selección se determinaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente, y la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, a través de un análisis aleatorio a diferentes procesos con objetos similares consultados en la página del SECOP adquiridos por la entidad y por otras entidades estatales, de los cuales se tomaron los respectivos indicadores financieros presentados por cada uno de los oferentes en cada proceso, y se encuentran debidamente relacionados en el documento denominado Estudio del sector, el cual es proporcionado al valor del presente proceso, luego de analizar los datos estadísticos de las empresas y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, la entidad estableció los límites requeridos de acuerdo al análisis del sector económico, la naturaleza del presente proceso, donde entre otros aspectos se tuvo en cuenta la cuantía a contratar, garantía, los valores históricos, los riesgos identificados y su complejidad, factores económicos del mercado, sin descuidar la obligación del contratante en la protección de los recursos a comprometer, garantizando así el cumplimiento adecuado del objeto a contratar, para lo cual también se solicitan las demás garantías en el proceso; ahora bien, es necesario resaltar que teniendo en cuenta la depuración de los datos a través de métodos estadísticos para hallar la media acotada, aun así los indicadores arrojados por estos métodos eran significativamente elevados en relación directa con los indicadores que la entidad ha venido estableciendo para procesos similares, por lo que la entidad optó, con el fin de permitir una mayor participación y pluralidad de oferentes, en aras de garantizar una contratación

transparente y dar oportuno y cabal cumplimiento al desarrollo del objeto contractual, por establecer los indicadores financieros, de acuerdo a los valores históricos utilizados por la entidad, por lo que mantiene los lineamientos respecto a otros procesos iguales y similares que han sido publicados, adicionalmente es importante anotar que si una empresa no cumple con la capacidad financiera y organizacional requerida por la entidad la ley le permite la conformación de consorcios y uniones temporales para tal fin.

SEGUNDA:

- **Se sugiere a la entidad que de acuerdo con lineamientos del gobierno nacional se acojan a la normativa del decreto 310 de 2021 el cual reglamenta la obligatoriedad dentro del acuerdo de precios**

- **También se requiere ampliar tiempos de instalación**

RESPUESTA:

El comité se permite manifestar que conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en su Clausula 3 Alcance del Objeto del Acuerdo Marco cita: "*…El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses,…*" en ese entendido se deberá hacer uso del acuerdo marco para aquellos procesos con prestación de servicios mínimo de seis meses, por lo que para el presente proceso de selección por tratarse de una prestación de servicio de 4 meses, la entidad no puede hacer uso del presente acuerdo marco.

Respecto de la ampliación de los tiempos de instalación, se remitió la solicitud a la Secretaría de Educación para su respectiva respuesta, a lo que mediante memorando 0552 ese despacho responde:

Formalmente me permito remitir respuesta a las observaciones según memorando No. 569 del 19 de mayo de la presente vigencia basados en:

1.Tambien se requiere ampliar tiempos de instalación

A lo observado planteamos: No es pertinente modificar el tiempo destinado para la instalación en razón a que esta actividad precede la prestación efectiva del servicio; además, los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades es el resultado de un estudio técnico y de mercado que determina las condiciones generales de su ejecución, de tal forma que, se espera que las empresas oferentes dispongan de la capacidad técnica, el talento humano y los medios necesarios para dar alcance a las actividades previstas en los tiempos preestablecidos para el proceso contractual; por tal razón esta solicitud no es aceptada.

TERCERA:

Adjunto otras observaciones al pliego

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
05. Proveer mesa de ayuda con línea gratuita Local en el Municipio de Paipa y servicio de monitoreo, asistencia técnica y de soporte, con personal disponible 7x24 ubicado en el el Municipio de Paipa, según acuerdo de servicio y garantía de disponibilidad superior al 99% del tiempo contratado.

De acuerdo con esta obligación se requiere que no sea tan restrictivo a que sen mas opción a proveedores nacionales que se tenga en cuenta las líneas de soporte a nivel nación y NO solamente en el municipio de paipa

En la Pagina 26, observar El oferente deberá garantizar el personal disponible en los nodos objetos del contrato, por tal motivo el contratista debe certificar la dirección de la oficina ubicada en la cuidad Paipa donde el contratista actualmente desarrolla su operación.
De acuerdo con esta obligación se requiere se tenga en cuenta también la ciudad de Duitama – Boyacá ya que por cercanía al municipio de Paipa de igual forma se cumple con el requerimiento de Nodos en la ciudad

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

RESPUESTA:

El comité se permite manifestar que: revisado el proyecto de pliego de condiciones establecido por la entidad, se advierte que las observaciones no proceden como quiera que el objeto a

contratar del presente proceso de selección con número CAS-OAJ-LP-004-2021 se desarrollará en los municipios de Villanueva, Aguazul, Hato Corozal, La Salina, Monterrey, Nunchia, Orocue, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sacama, San Luis De Palenque, Tamara, Tauramena y Trinidad del departamento de Casanare y no en los municipios de Duitama y Paipa del departamento de Boyacá.

Se firma, por quienes integran el Comité Evaluador;

ALEXANDER BENAVIDES CELY
Requisitos Habilitantes Técnicos

LISNEY ZORRO LÓPEZ
Requisitos Habilitantes Financieros

LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO
Requisitos Habilitantes Jurídicos

Elaboro: Camilo Nieto T.
A.G. 0037-2021